



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N°135-2024-MDS/A

Sarín, 10 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°0153-2024-MDS-RR.HH/JCQ de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por la Ing. Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras; **SOBRE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N°000435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo del 2023, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, precisa que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N°1057), modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), "el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Que, en ese sentido, **los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)**. Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo. Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, **sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año**. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. En ese sentido, indican que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, **el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora**, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.





## Resolución de Alcaldía N°135-2024-MDS/A

Que, en ese sentido, mediante Solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por la Ing. Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, designada en el CARGO DE CONFIANZA como Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, mediante Resolución de Alcaldía N°351-2023-MDS/A de fecha 30 de noviembre del 2023, solicita Licencia por motivos particulares por treinta (30) días del 15 de abril al 15 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N°0153-2024-MDS-RR.HH/JJCQ de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que es pertinente concederle la licencia a la Ing. Leslie Elizabeth Goicochea Díaz, Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, precisando que con Memorándum N°015-2024-MDS-RRHH/JJCQ comunicó a la servidora Leslie Elizabeth Goicochea Díaz sobre el otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES del 15 de abril hasta el 15 de mayo del 2024, y que concluido el computo de dicho plazo, deberá reincorporarse a sus labores. En ese sentido, es que solicita la emisión de acto resolutivo dando el otorgamiento de dicha licencia acorde a la normativa vigente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -ACEPTAR la solicitud presentada por la **ING. LESLIE ELIZABETH GOICOCHEA DÍAZ**, designada en el cargo de confianza como **RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, y **OTORGARLE UNA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el periodo de **treinta (30) días calendarios**, computados a partir del 15 de abril al 15 de mayo del 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS al **ING. LUIS FRANCISCO CAPRISTAN LEON**- Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Sarín, a partir del 15 de abril al 15 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la funcionaria solicitante y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera  
ALCALDE  
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- RRHH
- SIDUR
- LFCL / LEGD
- UIST (M)

